



RESOLUCIÓN NÚMERO **166** DE

(**Mayo 13 de 2021**)

“Por la cual se concede un día de la jornada laboral con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, a los Docentes de los Programas de Educación Superior y a todos los funcionarios administrativos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley No. 1857 del 26 de julio de 2017, Art. 3° Parágrafo. “Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de Compensación familiar con la que cuenta sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con las familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

Que, en aras de dar cumplimiento a la mencionada Ley se hace necesario conceder como jornada semestral, un día laboral durante el primer semestre de 2021, a los Docentes de los Programas de Educación Superior y a todos los funcionarios Administrativos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de generar un espacio de integración, para que puedan fortalecer sus lazos familiares.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Conceder el día laboral 30 de junio de 2021, a los Docentes de los Programas de Educación Superior y a todos los funcionarios Administrativos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear espacios para que compartan con sus familias, correspondiente al Primer Semestre de 2021 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

Artículo 2°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 días del mes de mayo de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Nohemy Guzmán Galvis, Gestión de Talento Humano
Proyectó: Alba Lucía Torres R. Bienestar Laboral y Capacitación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------